

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán á rebuena, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 265 de 22 Sbre.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

##### ANUNCIO

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión por concurso de la Cátedra de Electroquímica y sus aplicaciones (Electroquímica, Electrometalurgia y Telegrafía), vacante en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta plaza al turno de concurso libre por hallarse en las condiciones determinadas en el art. 4.º párrafo segundo del Real decreto de 10 de Julio último, podrán acudir á dicho concurso todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les con venga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Septiembre de 1903.  
—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 261 de 18 Sbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.170.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

##### Notificación.

En el expediente de registro número 15.946, para la mina de hierro nombrada «Esperanza y Concepción», del término de Yecla, incoado á instancia de D. Ramón Sánchez Palao, vecino de Yecla, en 21 de Mayo de 1902, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 7 del corriente mes, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 15.946, para la mina «Esperanza y Concepción», del término de Yecla. Notifíquese.—El Gobernador, Bullón.»

Y no teniendo en esta capital representante el referido Sr. Sánchez Palao, se le notifica el preinserto decreto por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo prevenido en el último párrafo del art. 40 del Reglamento de 24 de Junio de 1868. Murcia 16 de Septiembre de 1903.  
—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 1.167.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.388.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Ruiz Ruiz de Egea, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan veintiuna pertenencias para la mina denominada *La Unión*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Solana de la Sierra de las Moreras, de la diputación de Ifre; lindando por NO. y NE. con la mina «San Ignacio», número 11.359; por el NE. con «Abundancia», y demás vientos franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mojón Sur de la mina «Abundancia», núm. 2.369; desde dicho punto se medirán al NE. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda SE. 500; segunda á tercera NE. 300; tercera á cuarta SE. 100; cuarta á quinta SO. 600, y quinta á punto de partida NO. 600 metros. Aspira á ocupar el terreno de las minas caducadas «Cabnegret» y «María del Carmen»; la demarcación se efectuará con arreglo al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días: puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Septiembre de 1903.  
—Antonio Belmar.

### Cuarta sección.

Número 1.210.

#### COMISARIA DE GUERRA

DE MURCIA

El Comisario de guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente militar de esta región, fecha 19 del actual, debe contratarse á precios fijos, y por el término de un año, el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganados del ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en esta plaza.

La subasta correspondiente tendrá lugar por medio de pública licitación en la Comisaría de guerra de esta plaza, sita en la calle de la Acequia (Fábrica del Salitre), el día 29 de Octubre próximo á las diez y media de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados de ocho á catorce.

Los precios límites y cantidad que debe depositarse para tomar parte en la licitación, se publicarán oportunamente en el Boletín oficial de la provincia.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima y con sujeción al siguiente modelo.

Murcia 22 de Septiembre de 1903.  
—Francisco García Villalba.

##### Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... calle de..... núm..... se compromete á

verificar el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganados del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en esta plaza, desde el día en que se me adjudique el servicio, al notificarme la aprobación del remate, hasta el día 31 de Diciembre de 1904, y un mes más si conviniere á la Administración militar á los siguientes precios:

Ración de pan á lo menos de 650 gramos, á tantos céntimos de peseta (en letra).

Idem ordinaria de cebada de cuatro kilogramos (idem id. id.).

Quintal métrico de paja, tantos idem (en id. id.).

Todo con arreglo al pliego de condiciones que rige en la subasta que acepto en todas sus partes, siendo adjunto el talón del depósito provisional verificado, importante (tantas) pesetas.

(Fecha y firma.)

### Quinta sección.

Número 1.198.

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

##### Impuesto sobre utilidades.

##### Circular.

Transcurrido el plazo concedido á las Sociedades mineras de la provincia, para que acreditasen su carácter de especiales mineras, mediante la presentación de la correspondiente escritura de constitución; y no habiendo remitido muchas de ellas el referido documento, se les advierte por medio de la presente circular, que de no obrar en esta oficina dicha escritura dentro del improrrogable plazo de diez días, se procederá previa liquidación, á exigirles las cantidades que por el concepto de 2 por 100 sobre los dividendos repartidos, resulten á favor del Tesoro.

Murcia 21 de Septiembre de 1903.  
—El Administrador, Jesús Cencillo.

Quinta sección.

Número 1.187.

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

## IMPUESTO DE MINAS—TERCER TRIMESTRE DE 1903

Relación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto de los minerales extraídos en el tercer trimestre del año actual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	MINAS	Nombre del propietario.	Término.	Clase de mineral.	Cantidad fijada Pesetas.
49	413	San Antonio.	Estanislao Rolandi.	Cartagena.	Plomo.	600 »
45	881	Amapola.	Francisco Bosch.	Id.	Id.	700 »
2.708	4.877	Amelia.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	60 »
63	2.680	Africana.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60 »
18	936	Abundancia.	Agustin Garrido.	Id.	Plomo.	100 »
6	433	Alerta.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	100 »
15	39	Amable.	Gamaliel Lizana.	Id.	Plomo.	100 »
50	417	San Aniceto.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	1.400 »
54	1.487	San Antonio Primero.	José Wandosell.	Id.	Hierro.	100 »
51	1.205	Agrupación Vicenta.	Francisco Bosch.	Id.	Id.	60 »
9	134	Virgen de los Angeles.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60 »
97	1.198	Belén.	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	400 »
94	286	El Bosque.	El mismo.	Id.	Id.	600 »
85	125	Bilbao y Porvenir.	José Ruiz Pérez.	Id.	Id.	600 »
93	4.564	Ntra. Sra. del Buen Consejo.	Pedro Parra.	Id.	Id.	200 »
101	180	Santa Bárbara.	Luis Canthal.	Id.	Hierro.	60 »
92	238	San Bartolomé 3.º	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	500 »
86	454	Buena Suerte.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	800 »
1.769	95	Buena Esperanza.	Pedro Gómez.	Id.	Plomo.	200 »
128	655	Virgen de la Caridad.	Joaquín Fernández.	Id.	Hierro.	200 »
153	427	San Carlos.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60 »
1.830	7	Caridad.	Francisco Asensio.	Id.	Id.	60 »
186	2.461	Consuelo.	Camilo Aguirre.	Id.	Plomo.	4.000 »
146	6.322	Casualidad.	Gregorio Conesa.	Id.	Hierro.	100 »
172	2.255	El Cometa.	Ginés Reñasco.	Id.	Plomo.	200 »
142	5.219	Catón.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100 »
130	112	Carmen.	Antonio de Lara.	Id.	Id.	200 »
140	1.599	Colmenera.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	600 »
109	2.299	Cuarenta y cinco.	Gregorio Conesa.	Id.	Hierro.	100 »
155	503	Virgen del Calvario.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60 »
158	4.298	Cuarenta.	Gregorio Conesa.	Id.	Id.	500 »
162	1.472	Casilda.	Sres. Orchardson.	Id.	Id.	60 »
2.407	6.218	Cortés.	Sres. W. Elhers.	Id.	Id.	600 »
136	199	Carlota.	Pedro Pérez.	Id.	Plomo.	200 »
196	15	Desechada.	Antonio Muñoz.	Id.	Id.	200 »
212	713	Diccionario.	Federico Moreno.	Id.	Id.	800 »
220	1.893	Dios le ampare.	Pedro Luengo.	Id.	Id.	100 »
203	2.793	Dichosa.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	100 »
221	1.247	Dos de Enero.	Manuel Aguirre.	Id.	Id.	60 »
220	994	Esperanza.	Sociedad La Esperanza.	Id.	Plomo.	1.000 »
246	8.045	Edetana.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100 »
245	2.143	Encontrada.	La misma.	Id.	Id.	100 »
3.831	3.386	Eureka.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	700 »
239	267	Santa Eduvigis.	Federico Moreno.	Id.	Id.	200 »
235	75	Estrella.	Sociedad Buena Fe.	Id.	Plomo.	300 »
697	2.661	Fragua.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	300 »
295	2.093	San Francisco Javier.	Sociedad La Carmen.	Id.	Plomo.	1.200 »
277	4.624	Ferrocarril.	Idem Cuatro Amigos.	Id.	Id.	100 »
283	66	Ferrocarril 2.º	Federico Moreno.	Id.	Id.	100 »
276	6.043	Flor de la Virgen del Carmen.	El mismo.	Id.	Hierro.	60 »
300	1.570	San Jerónimo.	El mismo.	Id.	Plomo.	200 »
301	510	Guardia Marina.	Francisco Bosch.	Id.	Id.	100 »
298	1.033	Grandeza.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100 »
272	225	San Fernando.	Manuel Aguirre.	Id.	Hierro.	60 »
306	802	Hércules.	Sociedad El Porvenir.	Id.	Plomo.	400 »
1.708	3.159	Herculanó.	Compañía Escombreras.	Id.	Hierro.	100 »
2.737	3.719	Humbolt.	Angel Bruna.	Id.	Id.	600 »
694	5.444	Hayti.	Sres. W. Elhers.	Id.	Id.	700 »
329	684	San Isidoro.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	10.000 »
326	599	Inocente.	La misma.	Id.	Id.	1.000 »
321	3.128	Iberia.	Antonio de Lara.	Id.	Id.	3.000 »
318	40	Isabel la Católica.	Luis Canthal.	Id.	Id.	100 »
788	8.111	Independiente.	Sres. Orchardson.	Id.	Hierro.	100 »
1.839	153	Isabelita.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	100 »
325	168	Iluminada.	Sres. Orchardson.	Id.	Hierro.	200 »
323	4.817	Santa Isabel.	Federico Moreno.	Id.	Id.	100 »
363	1.496	San Juan.	Pedro Luengo.	Id.	Plomo.	60 »

Número de la carpeta.	Número del expediente	MINAS	Nombre del propietario.	Término.	Clase de mineral.	Cantidad fijada Pesetas.
349	»	San José.	Compañía Escombreras.	Cartagena.	Plomo.	100 »
336	325	Josefita.	Antonio de Lara.	Id.	Id.	100 »
354	268	San Joaquín y Santa Ana.	Federico Moreno.	Id.	Id.	200 »
342	3	Júpiter.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	200 »
344	»	Juanito.	Antonio de Lara.	Id.	Id.	100 »
370	179	Libania.	Manuel Candel.	Id.	Plomo.	400 »
373	»	León Negro.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60 »
381	230	San Luciano.	Fsancisco Sánchez.	Id.	Id.	100 »
646	4.201	Lo que V. quiera.	Vicente Hernández.	Id.	Id.	700 »
400	1.238	Mendigorría.	Julio Soler.	Id.	Hierro.	900 »
399	444	Molinera.	Gabriel López.	Id.	Id.	60 »
414	1.320	Monte Carmelo.	Federico Moreno.	Id.	Id.	100 »
426	72	Marquesita Moderna.	Sres. W. Elhers.	Id.	Id.	600 »
397	99	Virgen de las Mercedes.	Sociedad La Paz.	Id.	Plomo.	100 »
379	4.735	Más Alerta.	Julio Soler.	Id.	Id.	100 »
409	276	Milagro.	Sres. Orchardson.	Id.	Hierro.	200 »
681	3.404	Los Martillos.	Luis Canthal.	Id.	Id.	100 »
672	2.502	Marinera.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100 »
443	341	San Miguel.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60 »
420	1.616	Mona.	Luis Canthal.	Id.	Id.	60 »
443	554	San Nicolás.	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	100 »
423	55	Neptuno.	Estanislao Rolandi.	Id.	Id.	300 »
434	9	Nación Española.	José Jiménez.	Id.	Id.	200 »
446	560	Oriolana.	Sociedad La Rabiosa.	Id.	Hierro.	600 »
493	2.696	Virgen del Pilar.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	200 »
491	»	Pobrecita.	La misma.	Id.	Id.	100 »
481	103	Patrocinio.	Federico Moreno.	Id.	Hierro.	100 »
477	252	Príncipe Alfonso.	El mismo.	Id.	Id.	60 »
653	2.179	El Progresc.	José María Díaz.	Id.	Plomo.	200 »
457	512	Perdida.	Compañía Escombreras.	Id.	Hierro.	300 »
640	5.186	San Pablo.	Sres. W. Elhers.	Id.	Id.	200 »
535	1.183	Virgen de los Remedios.	Federico Moreno.	Id.	Id.	100 »
530	711	San Rafael.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100 »
516	5.218	Rómulo.	La misma.	Id.	Plomo.	1.000 »
541	3.455	Risueña.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	200 »
532	1.281	Riqueza abandonada.	Antonio de Lara.	Id.	Id.	200 »
540	2.516 y 2.515	Rosario y Esperanza.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	1.600 »
533	605	Rafaela.	Antonio Gómez.	Id.	Id.	300 »
517	»	San Rafael.	Justo Aznar.	Id.	Id.	300 »
543	6.726	Samuel.	Juan Martínez.	Id.	Plomo.	300 »
554	1.063	Suerte.	Compañía Escombreras.	Id.	Hierro.	1.000 »
496	90	Segunda Paz.	La misma.	Id.	Plomo.	600 »
248	71	Segunda Esmeralda.	Francisco Asensio.	Id.	Hierro.	160 »
561	1.395	San Sebastián.	Federico Moreno.	Id.	Id.	100 »
558	4.730	Sebastopol.	El mismo.	Id.	Plomo.	300 »
569	5.218	San Sebastián.	Félix Martínez.	Id.	Id.	400 »
706	1.545	Sin Duda.	Compañía Escombreras.	Id.	Hierro.	100 »
549	1.154	Salvadora.	Juan García.	Id.	Plomo.	60 »
686	5.672	San Sebastián 1.º	Sres. Orchardson.	Id.	Hierro.	100 »
556	1.447	Salvadora.	Federico Moreno.	Id.	Id.	100 »
3.095	7.129	Soledad.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	60 »
2.018	428	San Igual.	Isidoro Minguez.	Id.	Id.	200 »
627	»	Segundo pensamiento.	Pedro Luengo.	Id.	Id.	100 »
573	2.162	Tabano.	Sociedad Tabano.	Id.	Plomo.	100 »
578	11	Trinidad.	Federico Moreno.	Id.	Id.	200 »
2.864	4.327	Trompeta.	Gregorio Conesa.	Id.	Id.	60 »
580	220	Tetuán.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	1.200 »
601	1.130	Violeta.	Luis Canthal.	Id.	Id.	100 »
607	2.473 y 2.472	Victoria y Joaquina.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	200 »
3.361	4.035	Wolfrañ.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	100 »
604	1.133	Ventura.	Cirilo Molina.	Id.	Id.	200 »
588	421	Vigilante.	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	100 »
610	283	Zurbano.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	2.600 »
58	2.597	Artesiana.	Alejandro Delgado.	La Unión.	Id.	600 »
7	155	Agradecida.	Sociedad Integridad.	Id.	Id.	100 »
32	23	Anghera.	Luis Canthal.	Id.	Id.	200 »
40	539	Aries.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	100 »
1	»	Asdrúbal.	Pedro Luengo.	Id.	Id.	100 »
17	129	San Antonio.	Francisco Clemente.	Id.	Id.	200 »
82	7	Belleza.	Jaime Bosch.	Id.	Id.	600 »
98	73	Balsa.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	2.000 »
138	424	Calatrava.	Francisco Bosch.	Id.	Plomo.	400 »
116	107	Carolina.	Salvador Ruiz.	Id.	Id.	300 »
133	594	Virgen del Carmen.	Francisco Bosch.	Id.	Hierro.	60 »
16	2.499	Cinco Amigos.	Francisco Asensio.	Id.	Id.	60 »
147	1.103	Constancia de un amigo.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	300 »
781	8.059	La Cierva.	José Sánchez Lafuente.	Id.	Id.	600 »
119	114	Consolación.	Augusto Stiel.	Id.	Id.	60 »
141	5.574	Constancia y Angel.	Fulgencio Vera.	Id.	Hierro.	800 »
197	131	Descuidado.	José Jiménez.	Id.	Plomo.	300 »
209	3.692	San Dionisio.	Manuel Aguirre.	Id.	Id.	100 »
216	182	Diosa.	Francisco Asensio.	Id.	Id.	900 »
197	6.788	Descuido.	Sociedad Integridad.	Id.	Id.	400 »
204	1.190	Desconfianza.	José Jumilla.	Id.	Hierro.	100 »
219	1.658	Desamparados.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	60 »
234	1.243	Estrella.	Adolfo Aguilar.	Id.	Plomo.	100 »
226	20	Enrique 8.º	Francisco Antonio Ibáñez.	Id.	Hierro.	100 »
233	1.010	Esperanza.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Id.	Plomo.	800 »
231	1.274	Eloisa.	Antonio Lanzarote.	Id.	Hierro.	1.000 »
232	183	Eloisa.	Gregorio Conesa.	Id.	Id.	400 »
836	6.804	En el Tranvia.	Camilo Aguirre.	Id.	Plomo.	2.000 »
227	»	Encarnación.	Sociedad Maravilla.	Id.	Id.	200 »

(Se concluirá.)

Número 1.144.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 6.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Molina, Archena, Alguazas, Ceuti, Cotillas y Lorquí, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos taulonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 16 de Septiembre de 1903. —El Tesorero de Hacienda, Ricardo Diaz.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.181.

**Edicto.**

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de la 4.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue contra Juan Antonio Gómez, por débitos de la testamentaria de D. Ezequiel de Rueda, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Vista la nota puesta por el señor Registrador de la propiedad de este partido al mandamiento de anotación preventiva de embargo de siete fanegas siete celemines tierra riego con veintitrés fanegas más de tierra seco que es parte de una hacienda que radica en la diputación del Ramonete, nombre del Castillico, que comprende toda ella de siete fanegas siete celemines de tierra riego y ochenta y una fanega seco con dos casas señaladas con los números ciento cinco y ciento ocho, árboles con agua que le corresponde y palas; lindando por Levante y Norte con D. Diego García Alcaraz, antes otra hacienda de este caudal, llamada de la Fuente-cica, y Mediodía Miguel Urrea, Juan

Sánchez, Blas Vera y la Rambla de Fuente-alamo.

Otra en la diputación del Puntarrón, procedente del Cabildo colegial de esta ciudad.

Una hacienda con casa arruinada, compuesta de veinte fanegas de tierra seco; que linda con los montes, D. Andrés Márquez, y tierras que pertenecieron a las Religiosas del Carmen, inscrita al tomo 128, folio 26, finca núm. 4.880 del Registro.

Otra de veinticuatro fanegas seco parte de la hacienda, sita en la diputación del Puntarrón, que es conocida por la Cañada de Gaspar Navarro, de cabida treinta fanegas de tierra abierta con ensanches de montes; lindando por Levante Don Ezequiel de Rueda; Norte D. Antonio Ruiz López; Poniente y Mediodía D. Juan de la Cruz Soler, cuyas fincas según resulta del amillaramiento pertenecen al deudor Don Ezequiel de Rueda Bustillos Zamora, y responde al débito total de dos mil setecientos veintiocho pesetas setenta y nueve céntimos, el cual procede de los años mil ochocientos noventa y uno al primero y segundo trimestre de mil novecientos tres, y resultando de dicha nota haberse denegado la anotación de embargo por conocer el embargador de dominio previamente inscrito a las fincas que se embargan, apreciando el de la primera a nombre de D. José Leocadio, Mateo García Carvajal, en el tomo 497, folio 57, finca número 13.039, inscripción 3.ª, y el de las otras dos al de D.ª Teresa Soler Márquez, en el tomo 618, folio 71, finca núm. 14.001, inscripción 1.ª, omitiéndose los linderos de la finca segunda, en conformidad con el artículo ciento cuarenta y cinco de la instrucción de 26 de Abril de 1900, vengo en acordar que se notifique el mandamiento, haciendo constar que la anotación preventiva ha de tomarse con referencia a los expresados actuales poseedores de las fincas D. José Leocadio, Mateo García Carvajal y D.ª Teresa Soler Márquez, y consignar los linderos de la finca segunda.

Notifíquese esta providencia al mismo, requiriéndole para que en el término de cinco días solvente los débitos sin recargo alguno, y si no lo verifica se expedirá certificación circunstanciada de los particulares referidos que se remitirán a la Tesorería de Hacienda para la declaración de primer grado, iniciándose con ello el procedimiento contra dicho responsable.»

Y para la notificación a D. José Leocadio Mateo García Carvajal y D.ª Teresa Soler Márquez, actuales poseedores de las fincas embargadas cuyos domicilios se ignoran, he dispuesto se publiquen en el *Boletín oficial* de la provincia, «Gaceta de Madrid» y tabla de anuncios de esta Alcaldía, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lorca 12 de Septiembre de 1903. —El Agente, Angel Antelo.

**Sexta sección.**

Número 1.197.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

**Arbitrios municipales.**

Este Municipio ha acordado llevar a efecto la celebración de subasta del arbitrio establecido sobre la Lonja y Mercado de la calle del Parque de esta ciudad, bajo las condiciones que han sido aprobadas y han de regir durante el año 1904.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 29 de la instrucción para la contratación de servicios municipales de 26 de Abril de 1900, reformado por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, con el fin de que en el improrrogable plazo de diez días a contar desde el de la fecha puedan presentarse a este Ayuntamiento las reclamaciones que se ofrezcan acerca de dicha subasta.

Cartagena 21 de Septiembre de 1903.—Ramón Cendra.

Número 1.203.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en el arreglo de la canería que conduce agua potable a esta población, durante las semanas del 31 de Agosto último al 13 del actual.

Pts. Cts.

León López García, peón, por trece días a 1.75 pesetas.	22 75
Francisco García Navarro.	22 75
Lorenzo Ferrá Jodar, por un día.	1 75
Andrés Carvajal Oliva, por trece días.	22 75
Alfonso Escámez Fernández.	22 75
Fernando García Costa, por dos días.	3 50
Francisco Legaz Navarro, por 5.187.50 kilos yeso a 0.70 pesetas por 100.	36 31
<b>TOTAL.</b>	<b>132 56</b>

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 18 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Juan A. Oliva.

**Octava sección.**

Número 1.190.

## JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito se instruye sumario por el delito de hurto de una yegua de unos doce años, castaña obscura, de cuatro dedos sobre la marca, llamada «Guerrera», tuerta del ojo derecho, con un lunar en la frente, y la mano y pata izquierda blancas, pertenecientes a Miguel Romero Martínez, vecino de Cabo Palos, contra Isidro Albert, vecino de esta ciudad, profesión chalán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad, ocupándole la caballería reseñada.

Y para que se persone en el mismo a prestar inquisitiva en dicha

causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión a diez y seis de Septiembre de 1903.—Francisco S. Olmo.—P.º S. M., Adolfo Fuertes.

**Anuncios.****A LOS SECRETARIOS****AYUNTAMIENTOS****REAL DECRETO**

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

**AYUNTAMIENTOS**

que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento. . . . . 40 »